

NOTA DNC N° 27825 / 2018

Asunción, 27 de diciembre de 2018

Señor

Marcelo Ovelar, Coordinador UOC

Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

PRESENTE:

REF.: ID 348075
CD: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA
IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO - MECIP - 2DO. LLAMADO
SOLICITUD DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al PAC recordamos a la convocante que dichas modificaciones deben ser comunicadas a través de una ADENDA.
- **Reiteración: Anexo B, punto 35, SICP y Proforma de Contrato:** Indicamos a la convocante que en atención a que el llamado es por contrato cerrado no se debe establecer la vigencia determinada del contrato, por lo que solicitamos eliminar la fecha agregada en estos puntos.
- **Reiteración: Tipo de garantía del Sistema de información de contrataciones públicas:** Previa verificación del SICP observamos que establecen la garantía de seguro de responsabilidad profesional por declaración jurada, por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido por Art. 162 de la ley 6026 vigente para el ejercicio Fiscal 2018 que dice: "El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario N° 21.909/2003 (póliza o garantía bancaria)." **Establecer que el Formulario N° 5 NO APLICA.**
- **Reiteración:** Indicamos que en atención al método de selección no se visualiza la evaluación combinada entre la oferta técnica y la económica (porcentaje).

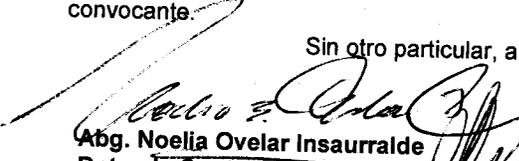
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

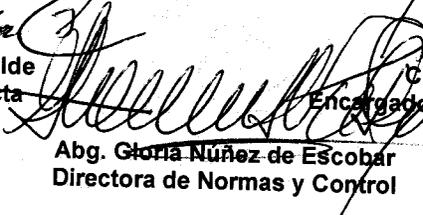
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

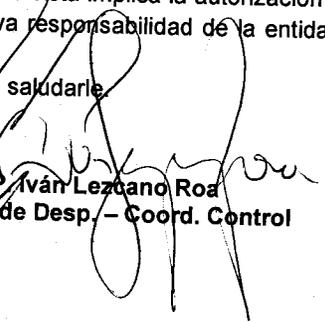
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa


Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control


C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. - Coord. Control